Proceso: **PERTENENCIA**

91-001-40-03-001-2022-00199 Radicado:

Demandante: PASCUAL ALFONSO RABADAN GALINDO

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE BRIGIDA MARGOTH GALINDO Demandado:

CUELLAR (Q.E.P.D) Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

Decisión: ADMITE DEMANDA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Cuatro (04) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

anterior informe secretarial, ingresa demanda verbal (especial de pertenencia) con el radicado No.2022-00199, promovida por el señor PASCUAL ALFONSO RABADAN GALINDO identificado con la C.C. 6.566.581 contra HEREDEROS DETERMINADOS de la señora BRIGIDA MARGOTH GALINDO CUELLAR (Q.E.P.D.) quien en vida se identificó con la C.C. 20.152.527 a saber: JUAN CARLOS RABADAN GALINDO identificado con la C.C.6.567.331, MARIA LETICIA DEL ROSARIO RABADAN GALINDO identificada con la C.C.52.023.327, LILIANA MARGOTH RABADAN GALINDO identificada con la C.C.41.056.681, contra HEREDEROS INDETERMINADOS y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos dentro de esta litis, para que sea declarado el derecho de dominio del demandante sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.400-2929 de la ORIP de Leticia, bien ubicado en la Carrera 10 No.7-80 Centro Comercial Shopping Center Local 9 de esta ciudad, y cuyas medidas y linderos son:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

POR EL NORTE CON EL LOCAL 1 EN EXTENSION DE 4.70 MTSPOR EL SURCON LA ZONA PEATONAL EN EXTENSION DE 4.70 MTSPOR EL ORIENTECON LOS LOCALES 7 Y 8 EN EXTENSION DE 5.30 MTSPOR EL OCCIDENTE CON EL LOCAL 10 EN EXTENSION DE 5.30 MTS

En este orden y por considerar que se encuentran reunidos a cabalidad los requisitos formales exigidos en los artículos 82, 83, 375 y siguientes del Código General del Proceso para esta clase de asuntos, el juzgado:

DISPONE:

1. ADMITASE la Demanda de Pertenencia de la referencia promovida por el señor PASCUAL ALFONSO RABADAN GALINDO identificado con la C.C. 6.566.581 contra HEREDEROS DETERMINADOS de la señora BRIGIDA MARGOTH GALINDO CUELLAR quien en vida se identificó con la C.C. 20.152.527 a saber: JUAN CARLOS RABADAN GALINDO identificado con la C.C. 6.567.331, MARIA LETICIA DEL ROSARIO RABADAN GALINDO identificada con la C.C. 52.023.327, LILIANA MARGOTH RABADAN GALINDO identificada con la C.C. 41.056.681, contra HEREDEROS **INDETERMINADOS** У DEMÁS INDETERMINADAS que se crean con derechos dentro de esta litis, para que sea declarado el derecho de dominio del demandante sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 400-2929 de la ORIP de Leticia, bien ubicado en la Carrera 10 No. 7-80 Centro Comercial Shopping Center Local 9 de esta ciudad, y cuyos linderos son:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

POR EL NORTE CON EL LOCAL 1 EN EXTENSION DE 4.70 MTSPOR EL SURCON LA ZONA PEATONAL EN EXTENSION DE 4.70 MTSPOR EL ORIENTECON LOS LOCALES 7 Y 8 EN EXTENSION DE 5.30 MTSPOR EL OCCIDENTE CON EL LOCAL 10 EN EXTENSION DE 5.30 MTS SUPERINTENDENCIA

......

- 1. ORDENASE la notificación personal de este auto admisorio a los HEREDEROS **DETERMINADOS** de la señora **BRIGIDA MARGOTH GALINDO CUELLAR** quien en vida se identificó con la C.C. 20.152.527 a saber: JUAN CARLOS RABADAN GALINDO identificado con la C.C. 6.567.331, MARIA LETICIA DEL ROSARIO RABADAN GALINDO identificada con la C.C. 52.023.327, LILIANA MARGOTH RABADAN GALINDO identificada con la C.C. 41.056.681, conforme lo disponen los artículos 290 y s.s. del C.G.P. en concordancia con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.
- 2. **ORDENASE** el EMPLAZAMIENTO para notificación del presente auto admisorio a los HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora BRIGIDA MARGOTH GALINDO CUELLAR, quien en vida se identificó con la C.C. 20.152.527 Y DE LAS DEMAS PERSONAS

Proceso: PERTENENCIA

Radicado: 91-001-40-03-001-2022-00199
Demandante: PASCUAL ALFONSO RABADAN GALINDO

Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE BRIGIDA MARGOTH GALINDO

CUELLAR (Q.E.P.D) Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

Decisión: ADMITE DEMANDA

INDETERMINADAS que se crean con derechos dentro de esta litis, a través del registro nacional de personas emplazadas conforme lo dispone el numeral 6 del artículo 375 del C.G.P.; en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

3. **ORDENASE** la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula No. **400-2929** de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. A costa de la parte demandante.

OFICIESE por secretaría en tal sentido.

- 4. **ORDENASE** a la parte actora cumplir con la instalación de la valla en los términos y condiciones a que hace referencia el numeral 7° del artículo 375 C.G.P.
- 5. **ORDENASE,** una vez inscrita la demanda y allegada las fotografías de la valla instalada, la inclusión del contenido de la valla y el aviso en el registro nacional de pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, plazo dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas, lo anterior de acuerdo a lo ordenado en el numeral 7° literal g último inciso del artículo 375 del C.G.P.
- 6. **OFICIESE** por secretaría, bajo las advertencias de Ley, a cargo de la parte demandante, a:
 - a. Superintendencia de Notariado y Registro
 - b. Al INCODER y/ o la entidad pública que haga sus veces.
 - c. Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas.
 - d. Al IGAC, sede Leticia.

Con el fin de que las entidades antes enlistadas se pronuncien sobre esta demanda, si lo consideran pertinente.

7. **RECONOCESE** personería adjetiva para actuar como parte demandante en el presente proceso al señor **PASCUAL ALFONSO RABADAN GALINDO** identificado con la **C.C. 6.566.581**, y a la abogada **TATIANA ANDREA CHALARCA LOPERA** como su apoderada judicial conforme a las facultades legales del poder conferido. —

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

JOEL EMIGDIO CUIL LÉN DE LA ROSA Juez Primero Civil Municipal Leticia - Amazonas

<u>NOTA:</u> Leticia, Amazonas; **05 de octubre de 2022.** Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **86.** –

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48131c5f633b8b8f70c6e9a0e9e35ac66ac542c6044f88cf35d7fc72bbd16d90**Documento generado en 04/10/2022 03:59:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica